



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

pet y  
S

**AUTO No. # 5513**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2011ER42595** del 13 de abril de 2011, el señor **SAUL GANEDEN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.111.238 expedida en Fontibón, en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **SGC ARQUITECTOS Y CIA LTDA** identificado con Nit. N° 860525678-7, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural de arbolado, ubicado en espacio privado, en la calle 83 No 12 – 49, localidad (2) Chapinero, barrio el retiro, del Distrito Capital.

Que la señora **TANIA KATZ**, identificada con cédula de extranjería No 37.707 expedida en Bogotá, en su condición de Representante legal de la sociedad **PANADERIA Y BISCOCHERIA EL COMETA S.A**, identificada con Nit. N° 86001594 (como obra en el folio No 9) y propietaria del predio, autorizó al señor **SAUL GANEDEN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.111.238 expedida en Fontibón, en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **SGC ARQUITECTOS Y CIA LTDA** identificado con Nit. N° 860525678-7; para realizar los trámites correspondientes para realizar tratamiento silvicultural de arbolado en espacio privado, ubicado en la calle 83 No 12 – 49, localidad (2) Chapinero, barrio el retiro, del Distrito Capital.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señala la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de*

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - ODDI





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO 5513

*planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto, por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5513

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la sociedad comercial **SGC ARQUITECTOS Y CIA LTDA** identificado con Nit. N° 860525678-7, a través de su Representante Legal señor **SAUL GANEDEN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No79.111.238 expedida en Fontibón, o a quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la intervención de individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la calle 83 No 12 – 49, localidad (2) Chapinero, barrio el retiro, del Distrito Capital

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **SAUL GANEDEN CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No79.111.238 expedida en Fontibón, en su condición de Representante legal de la sociedad comercial **SGC ARQUITECTOS Y CIA LTDA** identificado con Nit. N° 860525678-7, en la carrera 49 A N° 93 – 29, del Distrito Capital.



34



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

# 5513

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **02 NOV 2011**

**CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR.**  
Subdirectora Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

PROYECTO: YÓLANDA SANTOS CAÑÓN *tel*  
REVISÓ COORDINADORA: DRA. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ *sp*  
EXPEDIENTE: SDA - 03-2011-1921



*ey*

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de \_\_\_\_\_ a señor (a) \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono (s): \_\_\_\_\_

QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Oficina de Notificaciones

Señor(a): SAUL GARNEDEN. C. / SGC ARQUITECTOS

Dirección: KR. 49A # 93-29 Y CIA. LTDA

Para que concurra a la Oficina de Notificaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente aviso para la notificación de:

AUTO # 5513 NOV/11  
Y RESOL # 6036 NOV/11

El representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para notificarse del Acto Administrativo.

Se fija hoy ENERO 16/2012.

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe el Aviso Citatorio: \_\_\_\_\_

Cargo RECEPCION Parentesco EMPLEADA.

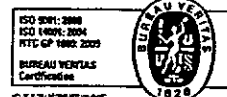
Cedula: 521872578 Teléfono: 6168085.

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

Rafael  
NOMBRE NOTIFICADOR

**SGC** Arquitectos  
& Cia. Ltda.  
NIT: 860525678-7  
16 ENE 2012  
RECIBIDO PARA ESTUDIO  
NO IMPLICA ACEPTACION  
FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-FA3-V 4.0





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **03-2011-1921** Se ha proferido el **AUTO No. 5513** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)  
**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 02/11/2011.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **SGC ARQUITECTOS Y CIA LTDA.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 06/02/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el **17 FEB 2012** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ  
HUMANA**